



**Los derechos de la naturaleza en Macondo:  
Lecciones aprendidas del Bosque Protector Los Cedros**  
(The Rights of Nature in Macondo:  
Lessons from the Los Cedros Protected Forest)

Andrés Martínez-Moscoso<sup>1</sup>

**Resumen:**

La Literatura ha sido una herramienta pedagógica clave para narrar e influir en el comportamiento humano, incluyendo el Derecho. En América Latina, el realismo mágico ha inspirado ecosistemas paralelos como Macondo en *Cien años de soledad* de Gabriel García Márquez. Posteriormente, el Derecho constitucional ha generado decisiones “mágicas” que otorgan derechos a la naturaleza, protegiendo ecosistemas de manera autónoma. Este trabajo analiza las referencias de García Márquez a los ecosistemas y la biodiversidad, evidenciando cómo Macondo, bajo una visión antropocentrista, agotó sus recursos hasta su colapso. Se compara este destino con la fragilidad del Bosque Protector Los Cedros, Ecuador, cuya biodiversidad estaba amenazada por la actividad extractivista. Sin embargo, gracias a la justicia constitucional, se evitó su destrucción y explotación minera al declararlo sujeto de derechos. Así, la sentencia que protegió a Los Cedros representa una decisión jurídica que transforma la realidad y resguarda la naturaleza ante su posible desaparición.

**Palabras clave:**

Macondo, derechos de la naturaleza, Los Cedros, realismo mágico, justicia constitucional.

---

El presente trabajo se beneficia de la revisión ciega por pares, a quienes se reconoce su aporte académico mediante observaciones y sugerencias orientadas a mejorar el manuscrito. El autor agradece al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad San Francisco de Quito por su apoyo durante la realización de la presente investigación.

<sup>1</sup> Andrés Martínez-Moscoso, PhD. Director de Instituto de Investigaciones Jurídicas. Colegio de Jurisprudencia. Universidad San Francisco de Quito (Ecuador). Email: [anmartinez@usfq.edu.ec](mailto:anmartinez@usfq.edu.ec)

**Abstract:**

Literature has been a key pedagogical tool for narrating and influencing human behavior, including law. In Latin America, magical realism has inspired parallel ecosystems such as Macondo in Gabriel García Márquez's *One Hundred Years of Solitude*. Subsequently, constitutional law has generated "magical" decisions that grant rights to nature, protecting ecosystems autonomously. This paper analyzes García Márquez's references to ecosystems and biodiversity, showing how Macondo, under an anthropocentric vision, depleted its resources until it collapsed. This fate is compared with the fragility of the Los Cedros Protective Forest, whose biodiversity was threatened by extractive activity. However, thanks to constitutional justice, its destruction was avoided by declaring it a subject of rights. Thus, the sentence that protected Los Cedros represents a legal decision that transforms reality and protects nature from possible disappearance.

**Keywords:**

Macondo, rights of nature, Los Cedros, magic realism, constitutional justice.

**TABLE OF CONTENTS**

1. Introducción .....	390
2. La lectura ambiental de la obra.....	393
3. Un bosque como sujeto de derechos .....	394
4. Conflictividad socioambiental – fauna humano .....	395
5. Posición antropocéntrica vs. ecocéntrica o biocéntrica.....	396
6. Identificación de la biodiversidad en <i>Cien años de soledad</i> .....	397
7. Recursos naturales .....	398
8. Biodiversidad y endemismo.....	399
9. Convivencia con la naturaleza e interculturalidad .....	402
10. Principio de precaución ambiental para el reconocimiento de sujeto de derechos .	403
11. Propuesta para que un Macondo no se reproduzca en Los Cedros.....	405
12. Conclusiones.....	406
Referencias .....	407

Desde los tiempos de la fundación, José Arcadio Buendía construyó trampas y jaulas. En poco tiempo llenó de turpiales, canarios, azulejos y petirrojos no sólo la propia casa, sino todas las de la aldea. El concierto de tantos pájaros distintos llegó a ser tan aturdidor, que Úrsula se tapó los oídos con cera de abejas para no perder el sentido de la realidad.

Gabriel García Márquez - *Cien años de soledad*.

## 1. INTRODUCCIÓN

Uno de los propósitos que persigue el Derecho es la regulación de las relaciones al interior de la sociedad humana, en este sentido, Tyler (2006) sostiene que, las personas obedecen a la ley, tanto por estímulos negativos, entendidos como sanciones, pero también de manera positiva, cuando perciben que la norma es justa y equitativa. Por ello, frente a los constantes cambios, la normativa varía, y se refleja en nuevos cuerpos legales. Todo ello sin tomar en cuenta, que responde a momentos particulares, los cuales con el paso del cambio pueden impactar en su modelo normativo (Falconí-Travez 2023).

De esta forma, la Literatura a nivel mundial se ha referido a conflictos jurídicos, políticos, sociales, y en general su relación con el Derecho ha sido bastante cercana, tanto a través de novelas que han narrado casos históricos, pero de igual manera lo ha sabido rescatar como herramienta pedagógica para explicar las regulaciones de una sociedad o un tiempo determinado. Como lo señala Baron (1999), existen tres razones para el uso de la narrativa o literatura en el estudio del derecho, primero como técnica persuasiva, en segundo lugar, para proporcionar información sobre cómo funciona realmente el derecho en la vida real, y una última, que usa el recurso de la narración para saber cómo sobre un mismo hecho, se pueden plantear o contar historias, en las que es difícil sostener la verdad de manera unívoca.

Una muestra de ello es el realismo mágico, cuyo máximo representante, Gabriel García Márquez, ha sido constantemente estudiado respecto con la relación entre el Derecho y la Literatura, pues a través de la prosa del autor, este pudo crear verdaderos escenarios paralelos a la realidad (Cancino-Moreno 1982). En trabajos como los de Ávila-Santamaría (2019), se usa el realismo mágico, para demostrar que existen diferentes formas de convivencia a la tradicional hegemónica existen y que, se encuentran en resistencia a la real y positiva, tal es el caso de los derechos de la Naturaleza y el buen vivir, en los que se sostiene que, otro mundo es posible y necesario.

Una de las obras más representativas de la Literatura de América Latina es *Cien años de soledad*, tanto por la aplicación del realismo mágico, como por ser clave en el conocido “Boom Latinomericano” (Shelley 1972), que puso de relieve a los escritores del continente. La novela narra la fundación, desarrollo y colapso de un pueblo ficticio, “Macondo”, a través de las 7 generaciones de la familia Buendía. Resulta curioso cómo el autor, mezcla lo extraordinario con lo cotidiano, tomando leyendas, costumbres y relatos sociales de Latinoamérica.

El impacto de la novela continúa siendo importante, pues es comparable con la historia de los pueblos del continente, así como de la propia Colombia. A consecuencia de los hechos que se narran, las historias, la desigualdad, el potencial de los pueblos respecto a su conocimiento, idiosincrasia y talento, y cómo el poder puede llegar a corromperlos. Autores como Hinestrosa-Cuesta (2024), compara la llegada de la peste del insomnio en Macondo, con la llegada de la guerra a Colombia, y de manera particular su repercusión en los pueblos afrocolombianos: “La peste del insomnio llegó a Macondo sin avisar; sorprendió a Visitación<sup>1</sup> quién fue la única capaz de reconocer los síntomas de la enfermedad. La guerra en los territorios colectivos del pueblo afrocolombiano no inició en un solo momento. La peste fue llegando lentamente y con previo aviso, al menos para la institucionalidad estatal. Reconstruir narrativas de la historia colombiana obliga a repensar no sólo las consecuencias sino el origen y las causas de la guerra” (pp. 39-40).

Si se pudiera describir la trama de *Cien años de soledad* en pocas palabras, se debería poner énfasis en la historia de una familia, los “Buendía” y la narración de la fundación por parte de sus protagonistas José Arcadio Buendía y Úrsula Iguráin, el desarrollo y el colapso final a consecuencia de un evento meteorológico apocalíptico, a través de mágicos episodios del pueblo ficticio de Macondo. La utilización magistral del recurso del realismo mágico por parte de su autor, García Márquez, hizo que sea una de sus obras cumbre de este premio Nobel de la Literatura.

El caso de *Cien años de soledad*<sup>2</sup> no es la excepción, pues a nivel iberoamericano, junto con *Don Quijote de la Mancha*, se trata de una obra de culto por parte del lector de la región. No obstante, en la interpretación que se hace de su contenido influye en gran medida la edad, la profesión, incluso el momento en la vida en que se lo haga.

En mi caso personal, el acercamiento juvenil que tuve con la obra se trató de un verdadero universo paralelo en el que, a partir de la elegante descripción de Macondo y la dinastía de los Buendía, me permitió hacer una radiografía de la idiosincrasia, lo multicultural y extravagante que pueden llegar a ser muchos pueblos de Latinoamérica, en la cual muchos nos sentimos identificados.<sup>3</sup>

Por ello, ahora como jurista, y desde la perspectiva ambiental y con el cobijo de los derechos de la Naturaleza, me aventuré a escribir este manuscrito, en el cual propongo a través de la utilización de la Literatura como recurso didáctico que, el destino del “Bosque Protector Los Cedros”, hubiese sido similar al de Macondo por el extractivismo y aprovechamiento de los Buendía y sus vecinos, si no era por la sentencia de la Corte Constitucional que, a través del reconocimiento de este ecosistema como sujeto de derechos, pueda tutelarlos. Sin embargo, se plantea a lo largo de este trabajo algunas preguntas, así como posibles propuestas de solución respecto a las tensiones socioambientales que se vive en las zonas periurbanas y rurales, y cómo los campesinos, pueblos indígenas pueden convivir con la naturaleza, agregando un elemento trascendental como es el de la interculturalidad que debe ser entendida y aplicada por parte del Estado.

<sup>1</sup> Personaje secundario, mujer guajira.

<sup>2</sup> Aclaración: Si bien es cierto, la obra fue editada en 1967, en el presente trabajo se usa la obra *Cien años de soledad* con base a la edición conmemorativa de Alfaguara y la Real Academia de la Lengua Española, 2008.

<sup>3</sup> Algunas ideas del presente ensayo constan en otros trabajos del autor: Martínez-Moscoso 2023.

Para ello, identifiqué las distintas ocasiones en las que Gabriel García Márquez hace referencia a los ecosistemas, a la biodiversidad y a la Naturaleza, con el propósito de exponer cómo la población de Macondo realizó bajo una visión antropocentrista un aprovechamiento de los recursos, ocasionando daños irreparables, de esta manera, se comparó con la fragilidad de las especies de la flora y fauna silvestre del Bosque Protector Los Cedros, frente a una posible actividad extractivista la cual podía provocar casos irreversibles, incluidos la extinción de las especies, si no era por el fallo en el cual se declaró al bosque como sujeto de derechos.

El elemento conector entre estos dos escenarios, el uno narrativo de la Literatura, y el jurídico a través de la decisión judicial, es el concepto del “realismo mágico”, en el primer caso desde la prosa de García Márquez, y en el segundo, bajo el concepto de “derecho de la naturaleza”, que conectan y nos permiten soñar en un mundo mejor, sostenible y en armonía con los espacios naturales. De la misma manera que, en ocasiones la ley llega para transformar el significado social para crear o recrear situaciones sociales que se juzgan, por su parte la magia a través de los rituales puede permitir la consecución de tales transformaciones.

Conforme lo explican Rodríguez-Garavito y De Bona (2024), las iniciativas de protección de los derechos de la naturaleza pasaron de pocas a muchas en poco tiempo, incluyendo un verdadero derecho más allá del ser humano, adscribiéndose a lo ecocéntrico “mundo más que humano”. Sin embargo, la duda siempre se centra en el hecho de que si este tipo de decisiones son realmente efectivas o tan solo tienen un valor simbólico. A través del caso Los Cedros, se aprecian diversas categorías de órdenes en la sentencia. Desde medidas de reparación hasta garantías de no repetición, que cual, si se tratase de magia, la sentencia evitó un colapso ambiental pues no permitió la realización de explotación minera en la zona.

Por último, por motivos de espacio, en este trabajo no fue posible describir la totalidad del argumento desarrollado en la novela *Cien años de soledad*. Son pocos los ejemplos usados para ilustrar cómo García Márquez, usó el realismo mágico, movimiento literario que juega con los elementos fantásticos o mágicos, así como sobrenaturales con una representación realista del mundo, y que tuvo especial desarrollo en América Latina, donde García Márquez fue uno de sus principales representantes.

Muestra de ello es cómo en *Cien años de soledad*, el autor imagina uniones ficticias entre lo humano y animal. Por lo que, el lector no encontrará, por ejemplo, la descripción de las particulares prácticas que una de las protagonistas, Úrsula Iguarán, matriarca de la familia “Buendía” sobre la que gira la historia, tenía con sapos y lagartijas resecos. Así como los episodios en los que engendraba iguanas, disecaba insectos, así como la leyenda de la maldición de la cola de cerdo.

El artículo se divide por secciones en las cuales, se inicia con una aproximación ambiental a la obra de García Márquez, a partir de la visión de diversos autores, para luego introducir a una nueva visión bajo los derechos de la naturaleza.

Posterior, se explica la conflictividad socioambiental en la zona de Los Cedros, así como en otros territorios del Ecuador, y la difícil relación entre la fauna y los humanos, dónde queda en evidencia las tensiones existentes. Además, se aborda de manera somera el

estudio sobre los derechos de la naturaleza en Ecuador, y cómo la Corte Constitucional se ha pronunciado y desarrollado su contenido. Entre los que destaca el caso de estudio.

Para que exista una mayor comprensión teórica, se incluye una sección relativa a las diferentes posiciones que, a través del derecho, la política y en general las manifestaciones humanas han tenido entre lo antropocéntrico y lo ecocéntrico y/o biocéntrico.

Parte del trabajo metodológico permitió extraer las secciones en las cuales en el texto de *Cien años de soledad*, se narran conductas antrópicas que podrían considerarse como infracciones administrativas ambientales y/o delitos contra la flora y fauna silvestre, así como otras relativas al acceso y sostenibilidad de los recursos naturales. Esta sección conecta con la relativa a la de biodiversidad y endemismo, en la que se describe el caso Los Cedros y su importancia y valor ecológico.

Se incluye, un apartado relativo a la necesaria convivencia con la naturaleza y la interculturalidad, así como se estudia la importancia que tuvo el principio de precaución ambiental para el reconocimiento de sujeto de derechos.

El artículo se cierra con un apartado a manera de reflexión en el que se debate cuáles son los pasos que se deben seguir para que derivas como las de Macondo no terminen reproduciéndose en Los Cedros y en otros espacios naturales.

## 2. LA LECTURA AMBIENTAL DE LA OBRA

Resulta necesario hacer una aclaración, pues este ensayo no pretende realizar la descripción sistemática de la biodiversidad y de los recursos naturales en Macondo, ya que en otras investigaciones, profesionales de otras áreas lo han hecho, entre los que destacan el que aborda la flora y la fauna (Piamba Tulcán 2016), quién debido a su perfil botánico, toma la obra literaria de García Márquez, y a partir de esta destaca la importancia de rescatar la relación de la comunidad, la fauna y la flora presentes en la Literatura como producto cultural y artístico. En la investigación citada, son constantes las referencias a los almendros, los castaños, y por supuesto a la exuberancia tropical del banano.

Por otro lado, en lecturas más actuales entre la Literatura y el Derecho, destaca el trabajo de Gregers Andersen (2020), quién sostiene que, los textos literarios, pueden servir como herramientas didácticas para entender el cambio climático, pues si bien es cierto, en la mayor parte de casos se tratan de obras de ficción, casos como el de Macondo en *Cien años de soledad*, explica cómo esta aldea pasó a ser la ciudad más importante de la región, y cómo el desarrollo generó un problema de sobreexplotación de los recursos naturales.

En este sentido, logra acuñar el concepto de “ficción climática”, en el que recurre a casos, ejemplos, descripciones de situaciones hipotéticas entre otros, en los que los autores de ficción narran en sus obras eventos climáticos o catástrofes ambientales. De manera concreta, *Cien años de soledad* fue usado por Andersen (2020), ya que este considera que cuenta con los elementos adecuados para ser considerado como “ficción climática”, a través de la incorporación de paradigmas climatológicos, entre ellos el calentamiento global.

La lección que se pretende generar a partir de esta modalidad es que la Literatura pueda llegar a la población para ilustrar las posibles consecuencias, así como las descripciones que hace la ciencia las cuales pueden ser muy probables que ocurran. Andersen (2020) señala que, en los veinte capítulos de la obra, se puede comprobar esta hipótesis, a través de la narración de la vida de las siete generaciones de los Buendía con la relación con el ecosistema (se logra una verdadera creación cosmogónica de un mundo o mitología), así como con otros elementos tales como la relación que tienen los habitantes de Macondo con la naturaleza y los recursos naturales.

Incluso, desde la perspectiva jurídica, se puede incluir una lectura regulatoria de *Cien años de soledad*, la cual buscó identificar conductas ilícitas que, dentro de América Latina y el Caribe, es decir, delitos e infracciones administrativas con la flora y fauna silvestre. El enfoque regulatorio basado en la biodiversidad permite mostrar la manera a través de la cual un sinnúmero de actos que realizaban los ciudadanos a finales del siglo pasado (tiempo en el que se escribió la obra) eran habituales, y no eran considerados como conductas ilícitas, sino que por el contrario formaban parte de la identidad cultural, así como de la idiosincrasia de los latinoamericanos y caribeños, razones por las cuales García Márquez, en el desarrollo del realismo mágico los usó, adornó y colocó de acertada manera en sus obras (Martínez Moscoso 2024).

### 3. UN BOSQUE COMO SUJETO DE DERECHOS

El caso ecuatoriano es particular respecto al reconocimiento de los derechos de la naturaleza, pues se trata del único país que constitucionalizó este derecho, pero además, la Corte Constitucional del Ecuador (CCE), dio contenido al mismo por lo menos a través de 4 dimensiones, a saber, como sujetos de derechos: i) manglares; ii) bosques (*Protector Los Cedros*); iii) ríos (*Aquepi y Monjas*), y; iv) animales de la vida silvestre (*Mona chorongo - Estrellita*) (Martínez-Moscoso *et al.* 2023).

En el presente trabajo se escogió la Sentencia No. 1149-19-JP/21, de 10 de noviembre de 2021, conocida como *Bosque Protector Los Cedros*, en el cual se discutieron los derechos de la naturaleza, el derecho a un ambiente sano, el derecho al agua y la consulta ambiental, respecto de la actividad extractiva de minería metálica en un bosque protector, de características de montano o bosque nublado (Piedra-Vivar 2024).

Se trató acerca de una controversia sobre una concesión minera en este importante bosque, situado en la parroquia García Moreno, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura de la República del Ecuador. En el que fue, el Municipio de Cotacachi, a través de su Alcalde, quién demandó porque consideró que se vulneraron los derechos de la naturaleza, el derecho a un ambiente sano, el derecho al agua y la consulta ambiental. Los demandados fueron tanto el Estado Ecuatoriano, a través de la Empresa Nacional Minera (ENAMI EP), y la empresa privada, Cornerstone Ecuador S.A., quiénes habían iniciado la explotación de minería metálica, ya que contaban con la autorización de la autoridad ambiental nacional.

Respecto al Bosque Protector Los Cedros, es necesario indicar que, se trata de un ecosistema con una amplia biodiversidad, el cual se caracteriza por la presencia de especies endémicas y en peligro de extinción, como el oso de anteojos y varias especies de anfibios

y aves. Del mismo modo, actúa como zona de amortiguamiento que protege a un área del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el Parque Nacional Cotacachi-Cayapas.

En la decisión final de la Corte Constitucional, los jueces usaron el principio de precaución, así como la necesaria consulta ambiental adecuada antes de aprobar actividades que puedan poner en riesgo estos ecosistemas. Esta sentencia marcó un precedente respecto a la defensa de los ecosistemas, a través de la figura de los derechos de la Naturaleza frente a la minería metálica (Prieto Muñoz 2021).

Del mismo modo, fue interesante el debate jurídico, a partir del análisis si las especies animales y vegetales de este entorno tienen derecho a su existencia, vinculados con el rol que cumplen a nivel del ecosistema con el fin de mantener sus ciclos, estructura, funciones y proceso evolutivo.

Uno de los aportes concluyentes que la CCE hizo fue al indicar que, los derechos de la naturaleza “...no constituyen solamente ideales o declaraciones retóricas, sino mandatos jurídicos” (Sentencia No. 1149-19-JP/21, párr. 35). Aquí se puede establecer una principal diferencia entre el recurso del realismo mágico y la decisiones judiciales, pues en el primero, a través de las obras literarias, el autor puede proponer cosas que no son reales al integrar lo fantástico dentro de lo cotidiano sin necesidad de explicaciones racionales, como ocurría en Macondo, con la narración de eventos meteorológicos extraordinarios como: la peste del insomnio, la lluvia de los cuatro años, once meses y dos días, luego de la muerte de uno de sus protagonistas, Mauricio Babilonia, y el viento apocalíptico que terminó por arrasar el pueblo (García Márquez 2008); mientras que, en los fallos de las altas cortes, su cumplimiento es vinculante, obligatorio y definitivo.

#### 4. CONFLICTIVIDAD SOCIOAMBIENTAL – FAUNA HUMANO

En la provincia de Imbabura, donde también se ubica el Bosque Protector Los Cedros, caso central de este estudio, existen un sinnúmero de conflictos socioambientales, entre los que se destacan aquellos que enfrentan a los agricultores con la fauna silvestre. En agosto de 2020, se produjo un hecho de alta conflictividad socioambiental: la población “crucificó” a un oso andino -oso de anteojos-, en la comunidad de Santa Rosa de Pesillo, perteneciente a la comunidad de Cayambe (Almeida 2020).

Pese a que este tipo de prácticas se encuentran prohibidas, en ocasiones las poblaciones indígenas toman este tipo de manifestaciones en algunos casos como parte de rituales, o en este caso como un sacrificio para purificar a la comunidad del mal causado, pues se acusaba que el oso era predador del ganado de los vecinos de la zona, podría entenderse como una función expresiva o catártica, pues canalizan su frustración al causante de sus desgracias. En este sentido, autoras como Rodríguez Caguana y Morales Naranjo (2022) explican cómo este tipo de casos han sido conocidos por la justicia ecuatoriana, sin la incorporación de un enfoque e interpretación intercultural, lo cual puede derivar en decisiones que no aborden la totalidad del problema que afecta la conflictividad socioambiental, de manera específica la interculturalidad. En este sentido, la justicia constitucional ecuatoriana declaró la inconstitucionalidad de un Acuerdo Ministerial que declaró como “bosque y vegetación protector” al área denominada “Triángulo de Cuembí”, pues no se realizó la respectiva consulta prelegislativa (Sentencia No. 20-12-IN/20). La normativa penal ecuatoriana castiga

este tipo de comportamientos, sin embargo, al tratarse de un país plurinacional e intercultural, el Código Orgánico Integral Penal, señala que las actividades relacionadas con cacería, pesca o captura de animales ya sea por subsistencia, prácticas de medicina tradicional, uso y consumo doméstico realizado por las comunidades, pueblos y nacionalidades en sus territorios, siempre que no tengan un fin comercial. Esto se enmarca como una exención legal fundada en derechos colectivos y culturales.

En un reciente estudio (Gabilanez Yar *et al.* 2024), se analizaron los impactos de la interacción ser humano con la fauna silvestre, de manera especial del oso andino y el puma en algunas parroquias de la provincia de Imbabura. Los datos revelan que, en el caso del oso, los lugares en lo que son avistados con mayor frecuencia (63%) son en los cultivos (63%). Causando así, daños principalmente en los cultivos de maíz, y en menor medida con ataques a ganado vacuno y caballar (El Comercio 2016). Todo lo cual genera afectaciones económicas, y las comunidad ve a estas especies como perjudiciales.

Sin embargo, el desplazamiento del oso a estas zonas se debe entre otras a que se cambió el uso del suelo, lo que antes era bosque nativo se cambió a pastizales y cultivos (Espinoza y Jacobson 2011), lo que provoca los conflictos. Como respuesta, los pobladores de la zona usualmente se dedican a la caza furtiva, pues su cabeza es vista como un trofeo, mientras que su carne “...presenta principios curativos para las mujeres que no pueden concebir, y otras personas consideran su grasa como un tratamiento para la artritis” (Burbano y Samson 2014).

## 5. POSICIÓN ANTROPOCÉNTRICA VS. ECOCÉNTRICA O BIOCÉNTRICA

La corriente del Derecho Ambiental clásico, que surgió en la década de los setenta del siglo pasado, propuso la protección del medio ambiente, en tanto y en cuanto la contaminación del entorno podría ocasionar daños a la salud de los individuos, y por tanto se debía precautelar este, para evitar riesgos contra los seres humanos (Prada 2012). De igual manera, la percepción que se tenía frente a los recursos naturales se basaba en la explotación y aprovechamiento, que en el presente caso se puede apreciar con la idea de la minería metálica en un “Bosque Protector”.

Sin embargo, frente a esta postura antropocéntrica, los derechos de la naturaleza proponen una visión ecocéntrica o biocéntrica, en la que según los describe la CCE: “La idea central de los derechos de la naturaleza es la de que esta tiene valor por sí misma y que ello debe expresarse en el reconocimiento de sus propios derechos, independientemente de la utilidad que la naturaleza pueda tener para el ser humano” (Sentencia No. 1149-19-JP/21, párr. 42).

Es interesante la posición de Andreas Gutmann, respecto del antropocentrismo versus los derechos de la naturaleza, pues indica que “Si la naturaleza tiene sus propios derechos, esto no significa que deba cesar todo uso humano de la naturaleza, sino que debe producirse un equilibrio entre los derechos humanos y los de la naturaleza” (2023, 176).

Existen por lo menos dos teorías que permitan la protección de las especies. La primera que viene del ecologismo profundo y el rechazo al especismo, y que busca evitar toda práctica de “...sacrificio y la utilización de los animales para todo fin: entretenimiento,

alimento, vestimenta, experimentos... (mientras que) ... desde la interculturalidad, la protección animal es comprendida de manera distinta, pues ciertas culturas practican el sacrificio animal, el uso de pieles como vestimenta o como alimento para la comunidad” (Rodríguez Caguana y Morales Naranjo 2022, pp. 40-41).

De tal suerte, el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional, en materia de derechos de la naturaleza -2008-2022-, ha sido relativamente lento, de manera particular con la teoría sistémica aplicada a partir de 2021. Este cambio de paradigma se visibiliza en su jurisprudencia, el alto tribunal, utiliza la doctrina sistémica,<sup>4</sup> la cual protege procesos naturales por su valor propio,<sup>5</sup> aquí se justifica la idea del reconocimiento de los ecosistemas como sujetos de derechos (Ávila 2022).

## 6. IDENTIFICACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN *CIEN AÑOS DE SOLEDAD*

A través de la metodología utilizada en el trabajo, esto es, la utilización de la Literatura como método para la enseñanza del Derecho, así como el estudio de caso, se logró identificar conductas en las cuáles, los personajes de Macondo, por medio de una concepción antrópica del desarrollo, realizaron actos que, a la fecha pueden ser considerados como infracciones administrativas ambientales y/o delitos contra la flora y fauna silvestre.

No obstante, la real intención de este ejercicio fue mostrar la manera a través de la cual un sin número de actos que realizaban los ciudadanos en América Latina, locación del ficticio Macondo, a finales del siglo pasado (tiempo en el que se escribió la obra), eran habituales, y no eran considerados como conductas ilícitas, sino que por el contrario formaban parte de la identidad cultural, así como de la idiosincrasia de los diferentes pueblos, razones por las cuales García Márquez, en el desarrollo del realismo mágico los usó, adornó y colocó de acertada manera en sus obras.

Así como destacar como, en la dinastía de la familia Buendía, las falsas promesas del desarrollo y el extractivismo no fueron positivas para Macondo, sino que, al contrario, los llevaron a un colapso ambiental, lo cual se lo compara al caso del Bosque Protector “Los

<sup>4</sup> En palabras de Ávila (2022, 132-133): “La diferencia entre el derecho positivista y el derecho sistémico es abismal. En un intento de comparar y simplificar las diferencias, se establecerá algunas categorías a partir de las cuales se pueda apreciar las distinciones. 1(...) en el derecho sistémico el jurista es, como cualquier otro ser humano, un animal que forma parte de la naturaleza. 2. (...) El derecho sistémico abraza el pluralismo jurídico. Existen varios sistemas normativos que conviven y tienen formas distintas de reconocimiento. Entre esos sistemas, están los que rigen los comportamientos de las personas que pertenecen a un pueblo indígena y también las “normas” que regulan el comportamiento de la naturaleza. 3. (...) la relación entre sistemas jurídicos de la especie humana con las leyes de la naturaleza, las normas humanas serán legítimas si respetan los ciclos naturales, la estructura, el funcionamiento y los procesos evolutivos de la naturaleza. 4. (...) La verdad ... se sustenta en principios y en las infinitas posibilidades que de ellos se derivan. No hay una verdad única ni general. 5. (...) la norma y la realidad interactúan... El derecho se adapta a las necesidades de transformación de la “realidad”. 6. (...) El derecho sistémico reconoce humildemente que es un conocimiento parcial e incompleto, es interdisciplinario y para poder cumplir su misión debe comprender a la naturaleza y complementarse con lo que se conoce como ciencias naturales y ciencias sociales, además del saber que proviene de la cultura y de las prácticas de los pueblos indígenas”.

<sup>5</sup> La CCE ha usado el ejemplo de los ríos y de los bosques entendidos como ecosistemas “vivos”, en los cuales se debe garantizar jurídicamente su existencia y procesos biológicos.

Cedros”, pues si se seguía la falsa promesa del desarrollo a través de la explotación de minería metálica, este importante ecosistema podría desaparecer.

## 7. RECURSOS NATURALES

Al igual que ocurre con el surgimiento de las civilizaciones alrededor del mundo, el agua es un elemento vital para sus habitantes, por ello al fundar sus ciudades, escogen asentamientos que tengan acceso al líquido vital.

En el caso de Macondo, la primera generación de los Buendía, identificaron precisamente un asentamiento que estaba cercano a un río, el cual tenía “piedras como huevos”, y se abastecían de manera directa desde esta fuente hasta sus domicilios. Tanto es así que el autor concluye que la población estaba rodeada de agua por todas partes.

Macondo era entonces una aldea de veinte casas de barro y cañabrava construidas a la orilla de un río de aguas diáfanas que se precipitaban por un lecho de piedras pulidas, blancas y enormes como huevos prehistóricos. (García Márquez 2008, p. 9)

Esto generó que las huertas generen durante muchos años importantes recursos, y que los pobladores se satisfagan de su producción.

Comparando con lo que ocurre en Los Cedros, la sentencia narra la importancia que tiene este ecosistema para la microcuenca y cómo una alteración a la misma podría afectar en calidad y cantidad de agua:

(..) el bosque nublado puede mantener un flujo confiable de agua río abajo, aún durante los períodos secos. Esto contribuye a mitigar los impactos de un calentamiento global cada vez más acuciante (...) cualquier afectación que sufran las pendientes del Bosque Protector en la zona de alimentación de estos afluentes a la microcuenca del Magdalena, sea por deforestación, remoción de tierras o contaminación ácida repercutirá en la cantidad y calidad del agua de esa microcuenca. (Sentencia No. 1149-19-JP/21, párr. 185 y 190)

Sin embargo, a Macondo, al igual que en el sector periurbano y rural de América Latina, llegó la fiebre por la explotación de los recursos naturales no renovables, de manera particular la minería metálica. Muestra de ello fue la elaboración de los pescaditos de oro que el coronel Aureliano Buendía fabricaba en su taller de Macondo.

El coronel Aureliano Buendía promovió treinta y dos levantamientos armados y los perdió todos (...) Declinó la pensión vitalicia que le ofrecieron después de la guerra y vivió hasta la vejez de los pescaditos de oro que fabricaba en su taller de Macondo. (García Márquez 2008, p. 125)

Y, por último, se evidencia a lo largo de la obra los problemas asociados a la deforestación, a consecuencia de la expansión de la frontera agrícola, así como con la mancha urbana, que se describe cuando se derriban los árboles para hacer un claro junto al río. O en su defecto, el cambio de uso de suelo para las plantaciones de banano.

Había pasado más de un año desde la visita de Mr. Herbert, y lo único que se sabía era que los gringos pensaban sembrar banano en la región encantada que José Arcadio Buendía y sus hombres habían atravesado buscando la ruta de los grandes inventos. Otros dos hijos del coronel Aureliano Buendía, con su cruz de ceniza en la frente, llegaron arrastrados por aquel eructo volcánico, y justificaron su determinación con una frase que tal vez explicaba las razones de todos. - Nosotros venimos - dijeron - porque todo el mundo viene. (García Márquez 2008, p. 264)

Por su parte, respecto a los recursos naturales, en el caso del Bosque Protector Los Cedros, entre los servicios ambientales que se destacan, y que bien pueden encajar con el sentido de la obra, se destaca su rol como un “biocorredor”, pues permite que la biodiversidad presente en la zona, pueda conectarse con otras reservas y parques nacionales que se encuentran protegidos y que por obvias razones mantienen un alto grado de conservación. Con lo cual, se garantiza la presencia de flora y fauna silvestre en las zonas protegidas (Sentencia No. 1149-19-JP/21, párr. 100-111).

A nivel comparado, se puede hablar también de la defensa de un ecosistema como el de Los Cedros, en el caso alemán con el caso del Bosque de Hambach, si bien es cierto, no se usó el concepto de derechos de la naturaleza, trata sobre una acción que fue presentada por una ONG en contra del Gobierno Distrital de Arnsberg, por la cesión de un terreno ubicado en el bosque para la concesión para una compañía minera para la extracción de lignito. Acceso a la justicia ambiental que se da a través de impugnaciones en el ámbito administrativo, pues no existen garantías como ofrece el catálogo ecuatoriano (Narváez 2023).

## 8. BIODIVERSIDAD Y ENDEMISMO

En la obra de García Márquez, se usan múltiples ejemplos en los cuales los miembros de la familia Buendía, realizan actividades antrópicas en las cuales se llega incluso a la extinción<sup>6</sup> de muchas especies.

Mientras que, dentro de Los Cedros, se opta por considerarlo como un ecosistema frágil y remanente de los bosques noroccidentales ecuatorianos, para conservarlo. Pues, en otras zonas los procesos de deforestación han sido cercanos al 96%, por ello la importancia de mantener este ecosistema “vivo” que pertenece a la biorregión del Chocó, la cual alberga aproximadamente el 3% de las plantas de todo el planeta (Sentencia No. 1149-19-JP/21, párr. 75).

Para los habitantes de Macondo, la cacería y el aprovechamiento de la vida silvestre era común, tanto así que en ocasiones se utilizaban cañonazos para cazar caimanes. De igual manera, se puede apreciar en la descripción que se hace sobre la matanza de un venado.

José Arcadio Buendía ignoraba por completo la geografía de la región. Sabía que hacia el oriente estaba la sierra impenetrable, y al otro lado de la sierra la antigua

<sup>6</sup> La CCE en su fallo definió a la extinción como: “... un proceso biológico que conduce a la desaparición de especies. Una especie se considera extinta cuando su último ejemplar muere” (Sentencia No. 1149-19-JP/21, párr. 82).

ciudad de Riohacha, dónde en épocas pasadas - según le había contado el primer Aureliano Buendía, su abuelo- sir Francis Drake se daba al deporte de cazar caimanes a cañonazos, que luego hacía remendar y rellenar de paja para llevárselos a la reina Isabel. (García Márquez, 2008, p. 19)

A tal nivel llegó la cacería intensiva, que el libro describe cómo fue que, el primer Aureliano exterminó a los tigres de la región, llevándolos a la extinción.

La lanza de José Arcadio Buendía, arrojada con la fuerza de un toro y con la misma dirección certera con que el primer Aureliano Buendía exterminó a los tigres de la región,<sup>7</sup> le atravesó la garganta. (García Márquez 2008, p. 32)

Lastimosamente, el comportamiento que tuvo José Arcadio Buendía también fue replicado en el territorio ecuatoriano, y de manera particular en noroccidente del país. Pues, según lo muestra el caso Los Cedros, el jaguar ha sido prácticamente extirpado de los bosques tropicales, a consecuencia de la pérdida de su hábitat, pues esta especie necesita grandes territorios para su reproducción (Sentencia No. 1149-19-JP/21, párr. 87).

Pero no solo fueron mamíferos en Macondo, también existe una referencia a la carne azul de los guacamayos, con una descripción detallada respecto a su vistosidad y cómo algunos pueblos los valoran por sus colores y propiedades, incluso religiosas o afrodisíacas.

Al igual que ocurre en las zonas periurbanas y rurales, los habitantes de Macondo comen carne de monte o de caza, así se pone el ejemplo de la carne de mico y el caldo de culebras.

En otros apartados se describe el consumo a través de caldo de lagartijas y de sus huevos.

Así también, existen claras referencias a que lo que hoy llamaríamos delitos contra la vida silvestre, se veían por medio de los traficantes de pieles que eran asiduos al pueblo.

Además, se identifica y describe los cambios respecto a la gran cantidad de biodiversidad que rodeaba el pueblo, entre ellos los ruidos de monos y pájaros.

Al término de la primera semana, mataron y asaron un venado, pero se conformaron con comer la mitad y salar el resto para los próximos días. Trataban de aplazar con esa precaución la necesidad de seguir comiendo guacamayas, cuya carne azul tenía un áspero sabor de almizcle. Luego, durante más de diez días, no volvieron a ver el sol. El suelo se volvió blando y húmedo, como ceniza volcánica, y la vegetación fue cada vez más insidiosa y se hicieron cada vez más lejanos los gritos de los pájaros y la bullaranga de los monos, y el mundo se volvió triste para siempre. (García Márquez 2008, p. 20)

Sin embargo, es clara la apropiación y la domesticación de los animales de la vida silvestre, con el propósito de explotarlos, tal es el caso de los gitanos que usaban a los monos amaestrados para adivinar los pensamientos.

---

<sup>7</sup> Entre los pobladores se conoce al jaguar (felino más grande y con mayor distribución en los ambientes tropicales del continente americano - *Panthera onca*), de manera vulgar como “tigre americano”.

Eran gitanos nuevos. Hombres y mujeres jóvenes que sólo conocían su propia lengua, ejemplares hermosos de piel aceitada y manos inteligentes, cuyos bailes y músicas sembraron en las calles un pánico de alborotada alegría, con sus loros pintados de todos los colores que recitaban romanazas italianas, y la gallina que ponía un centenar de huevos de oro al son de la pandereta, y el mono amaestrado que adivinaba el pensamiento. (García Márquez 2008, p. 25)

En el mismo orden de cosas, se narra la llegada del circo a Macondo, en el cual se exhiben a animales de la vida silvestre frente al público, con la intención de adiestrarlos y demostrar trucos, como el elefante, el dromedario, o el oso vestido. Lo cual, si bien es cierto, en algunos países alrededor del mundo todavía es permitido, existe una amplia conciencia de los efectos negativos de esta situación respecto al manejo de la fauna silvestre, respecto a situaciones de estrés y maltrato que pueden generar, así como a las condiciones higiénicas y sanitarias en las que viven, dentro de jaulas transportadas en medio de ciudades.

-Es el circo - gritó. En vez de ir al castaño, el coronel Aureliano Buendía fue también a la puerta de la calle y se mezcló con la curiosidad que contemplaba el desfile. Vio una mujer vestida de oro en el cogote de un elefante. Vio un dromedario triste. Vio un oso vestido de holandesa que marcaba el compás de la música con un cucharón y una cacerola. (García Márquez 2008, p. 305)

Entre las descripciones del aprovechamiento que los habitantes de Macondo hacían de la biodiversidad, se puede señalar el uso de los animales para prendas de vestir; es el caso de Amaranta Úrsula, quién en sus collares, usaba vértebras de pescado.

En el sopor del embarazo, Amaranta Úrsula trató de establecer una industria de collares de vértebras de pescado. Pero a excepción de Mercedes, que le compró una docena, no encontró a quién vendérselos. Aureliano tuvo conciencia por primera vez que su don de lenguas, su sabiduría enciclopédica, su rara facultad de recordar sin conocer los pormenores de hechos y lugares remotos, eran tan inútiles como el cofre de pedrería legítima de su mujer, que entonces debía valer tanto como todo el dinero de que hubieran podido disponer, juntos, los últimos habitantes de Macondo. (García Márquez 2008, p. 461)

Por último, si bien es cierto, no se trata de fauna silvestre, si llama la atención el comportamiento de algunos personajes, respecto a fauna urbana, como el episodio en el cual se narra la historia de la empleada de la casa, quién mataba perros y gatos.

Le dijeron que su única compañera fue una sirvienta desalmada que mataba perros y gatos y cuanto animal penetraba en la casa, y echaba los cadáveres en mitad de la calle para fregar al pueblo con la hedentina de la putrefacción. Había pasado tanto tiempo desde que el sol momificó el pellejo vacío del último animal, que todo el mundo daba por sentado que la dueña de casa y la sirvienta había muerto mucho antes de que terminaran las guerras, y que si todavía la casa estaba en pie era porque no había tenido en años recientes un invierno riguroso o un viento demoledor. (García Márquez 2008, p. 251)

O, por su parte el comportamiento de Petronio, un músico de procedencia afro que llegó a Macondo y que representa los cambios culturales que tuvo el pueblo; a quién durante un interrogatorio con el sacerdote confesó la práctica de zoofilia con burras:

No le sorprendió que el padre le preguntara si había hecho cosas malas con mujer, y contestó honradamente que no, pero se desconcertó con la pregunta de si lo había hecho con animales. El primer viernes de mayo comulgó torturado por la curiosidad. Más tarde le hizo la pregunta a Petronio, el enfermo sacristán que vivía en la torre y que según decían se alimentaba de murciélagos, y Petronio contestó: «Es que hay cristianos corrompidos que hacen sus cosas con las burras». José Arcadio Segundo siguió demostrando tanta curiosidad, pidió tantas explicaciones que Petronio perdió la paciencia.

Yo voy los martes en la noche - confesó. Si prometes no decírselo a nadie, el otro martes te llevo. (García Márquez 2008, p. 216)

En el caso del Bosque Protector Los Cedros, el juez ponente explica que el comportamiento antrópico, a partir de actividades como la cacería, la expansión de la frontera agrícola, entre otros factores, han puesto en riesgo de extinción mamíferos como el jaguar y el mono araña de cabeza marrón, y en peligro crítico: el zamarrito pechinegro (Sentencia No. 1149-19-JP/21, párr. 86 y siguientes).

Como lo señalan Rodríguez Caguana y Morales Naranjo (2022), existen distintos animales que son considerados como sagrados por los pueblos indígenas, entre ellos: el cóndor, la guacamaya, la anaconda y el jaguar, este último con un especial interés por parte de la cultura indígena amazónica. Pues, desde lo mágico, los chamanes o brujos, se transforman en esta especie con el propósito de acceder a los poderes de la naturaleza. Ellas afirman que, a diferencia de lo que ocurre en la racionalidad occidental, en la que los hombres dejamos de ser animales para convertirnos en seres racionales, en la genealogía amazónica ocurre todo lo contrario pues: "...los animales eran humanos y dejaron de serlo" (p. 42).

No obstante, mamíferos, aves, anfibios, así como flora silvestre sufren otro tipo de amenazas, entre los que destacan: Oso de anteojos, 2 especies de felinos: el margay y el tigrillo y otras dos especies de primates, el capuchino de cabeza blanca y el mono aullador de manto dorado. En aves, el paraguas longipéndulo, el cuco hormiguero franjeado y la pava bronceada. En anfibios, la rana jambato esquelético, la rana nodriza confusa y la rana cohete de Quito. Y, en flora, orquídeas como la drácula o la masdevallia.

Resulta importante las nuevas especies que se catalogan en la zona, las cuales son consideradas como nuevas descripciones a la ciencia, entre microorganismos, orquídeas, aves, mamíferos, reptiles y anfibios, los que, en algunos casos son considerados incluso como endémicas.

## 9. CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA E INTERCULTURALIDAD

Autores como Rodríguez Caguana y Morales Naranjo (2022), son críticos respecto a la "ausencia de una justicia intercultural", para los casos en los que se discuten casos de animales sagrados y en los que participan pueblos y nacionalidades indígenas, o en su defecto campesinos que habitan la zona. Y, toman como ejemplo la decisión de la Corte Nacional de Justicia de 2015, respecto a la muerte de un jaguar por parte de un campesino amazónico, condenado a seis meses de prisión. Alegan que, la falta de interpretación intercultural, obvio por ejemplo la práctica de un peritaje antropológico, ni tampoco se

tomaron en cuenta las nuevas amenazas que tiene la biodiversidad, a consecuencia de una gran expansión de la explotación de recursos naturales como hidrocarburos, minería, agricultura expansiva, etc.

En la misma línea, Walsh pone énfasis en la importancia del concepto de interculturalidad en la región, pero sobre todo en el Ecuador, pues considera necesario contextualizar tanto dinámicas de lugar, tiempo, así como factores de resistencia de los pueblos, así como las “...construcciones de un proyecto social, cultural, político, ético y epistémico orientado a la descolonización y a la transformación” (2007, p. 47).

Para la principal organización indígena del Ecuador, la CONAIE, la interculturalidad se entiende como uno de sus principios ideológicos, ya que, según su ideario, esto permite la creación de una nueva democracia que sea: anticolonialista, anticapitalista, antiimperialista y antisegregacionista, lo cual permitiría que los pueblos y nacionalidades puedan participar y tomar decisiones dentro del sistema. Esto por supuesto, se opone a lo que se vive en la realidad, pese a que en la Constitución ecuatoriana el Estado se auto reconozca como plurinacional e intercultural, pues en palabras de Walsh (2007) se debe considerar el pensamiento del “otro”, pues solo de esta manera se puede romper con la estandarización cultural de occidente.

En este contexto, los derechos de la naturaleza si bien es cierto son ambiguos, tienen fuerza por su efecto transformador como lo señala Gutmann (2023), quién cita entre otros, a los autores como Boaventura de Sousa Santos, para explicar que son “híbridos jurídicos”, esto en el contexto de las teorías poscoloniales, donde las diferentes culturas se encuentran, no se mezclan ni disuelven.

## **10. PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN AMBIENTAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE SUJETO DE DERECHOS**

Para evitar que, en el caso ecuatoriano, ocurra un colapso ambiental similar al de Macondo, debido a la prevalencia de principios antropocéntricos que privilegian la explotación de los recursos naturales, en el caso del Bosque Protector Los Cedros, la CCE, se decantó por la utilización del principio ambiental de “precaución”.

El caso desarrollado en la Sentencia No. 1149-19-JP/21 en un ecosistema de bosque nublado, caracterizado por su altísima biodiversidad, donde habitan alberga numerosas especies endémicas, amenazadas, únicas y raras. La Corte tomó el principio de precaución en materia ambiental, sustentado en que: “aún ante la falta de suficiente evidencia científica, es mejor no asumir ciertos riesgos cuando estos pudieran derivar en graves daños que pueden incluso ser irreversibles” (Sentencia No. 1149-19-JP/21, parr. 55), esto fundamentado en el art. 73 de la Constitución ecuatoriana; esto en contraposición de lo que señala el principio de prevención, el cual se sustenta en certidumbre científica del daño.

Los tres elementos clave que tomó la Corte para referirse al principio de precaución son: riesgo potencial de daño grave e irreversible; incertidumbre científica sobre el daño; y, “falta de certeza o ignorancia” respecto a si el daño ocurrirá y cuán grande sería (Sentencia No. 1149-19-JP/21, parr. 62). Frente a todo ello, el Estado debe adoptar las medidas de

protección que sean eficaces y oportunas, que en el caso concreto fue la de restringir o impedir la actividad minera (Sentencia No. 1149-19-JP/21, párr. 229). Este alto tribunal consideró que la minería en Los Cedros conlleva riesgos de enorme magnitud, como la posible extinción de especies endémicas, la destrucción de un ecosistema frágil y la alteración de ciclos naturales, lo cual sería grave e irreversible.

Por su parte, la incertidumbre científica se manifestaba al no existir estudios científicos que midan los posibles efectos de la minería en un ecosistema tan complejo y biodiverso (Sentencia No. 1149-19-JP/21, párr. 125). Incluso, si bien es cierto se intentaron realizar estudios, la complejidad del bosque nublado implica que persistiría cierta incertidumbre sobre impactos a mediano y largo plazo.

Pese a ser aprobado por la Corte Constitucional, la Sentencia No. 1149-19-JP/21 tuvo votos concurrentes, esto quiere decir que coincide en la decisión final, pero discrepa en la motivación o fundamentos utilizados para la misma (art. 25, LOGJCC).

En el voto del juez Enrique Herrería, puso especial énfasis en el alcance del principio precautorio, pues no considera que la aplicación de este implique que, ante cualquier falta de certeza se deba paralizar toda actividad (Sentencia No. 1149-19-JP/21, Herrería, párr. 7 y 9). Pues, en un futuro podría entenderse que la precaución implica prohibir toda acción bajo incertidumbre, mientras que la prevención se interpretaría que solo aplica con certeza científica del daño. Crítica innecesaria, pues en la fundamentación que tomó la Corte se hizo un estudio profundo para evitar estos malentendidos. Además, criticó que el fallo insiste en demasiá en la “incertidumbre científica”, lo cual podría llevarse a extremos, con solicitud de estudios demasiado amplios y formalistas, sobrecargando de información previa a la toma de decisiones.

Por su parte, las juezas Andrade y Salazar, no estuvieron de acuerdo con la aplicación del principio de precaución ya que a su criterio no se cumplió con el requisito de: incertidumbre científica, y que al contrario el caso tiene gran cantidad de información por lo que se debía aplicar el principio de prevención. Si bien es cierto, las juezas realizan esta crítica fundamentada en la cantidad de estudios científicos realizados en la zona, así como *amicus curiae* enviados, la valoración que hizo el juez ponente en su sentencia se refiere a que, para la obtención de la autorización ambiental, no se cumplió con los estudios científicos obligatorios (Sentencia No. 1149-19-JP/21, Andrade y Salazar, párr. 12-16).

Señalaron así que, se debió aplicar el principio de prevención pues existe certeza científica sobre la nocividad de la minería a mediana y gran escala, y los daños que esta genera a ecosistemas complejos y, en particular, a bosques nublados (Sentencia No. 1149-19-JP/21, Andrade y Salazar, párr. 23), y que igual daría el mismo resultado de protección del bosque. No obstante, esta afirmación es equívoca, pues si se aplicaba la prevención, al existir certeza científica, se debían tomar las medidas para prevenir, mitigar o evitar el daño, a través del respectivo Plan de Manejo, y la ejecución del proyecto minero hubiese continuado.

Por último, el voto concurrente del juez Lozada va en la misma línea de las juezas Andrade y Salazar, ya que considera que se debió aplicar el principio de prevención. Pues a su criterio, no se debe caer en una “caricaturización” entre prevención, que implique autorización, y precaución, que implique prohibición, pues a su criterio la decisión final

dependerá de ponderar la obligación de protección en cada caso, sin que exista una respuesta automática.

De esta manera, aclara que la diferencia entre estos principios radica en “...la certidumbre científica y en la incertidumbre científica del daño ambiental” (Sentencia No. 1149-19-JP/21, Lozada, párr. 4.3). Concluye que, en el caso de Los Cedros se debe ratificar la cancelación del permiso minero porque (i) hay certidumbre del daño que la minería provocaría en el ecosistema, y (ii) las razones favorables a la actividad, entre ellos los beneficios económicos, “no alcanzan a justificar el referido daño” (Sentencia No. 1149-19-JP/21, Lozada, párr. 6) ambiental al compararlos.

Una crítica final, tanto al fallo principal, así como a los votos concurrentes radica en el hecho de que, ningún juez se refirió de manera amplia de que, en el caso de Los Cedros, se debía obtener una licencia ambiental, y no solo un registro, y que, si se daba este paso, se hubiese contado con los estudios suficientes para concluir si existía o no certeza científica del daño.

Más que una mera medida simbólica, de la comprobación realizada por Rodríguez-Garavito y De Bona (2024), en Los Cedros las actividades asociadas a la minería efectivamente se detuvieron y los diversos ciclos ecológicos siguen funcionando libremente. Lo “mágico” del Derecho constitucional podría interpretarse como una decisión evitó un colapso ambiental, pues caso contrario la extinción masiva de especies hubiese sido real. Pese a ello, no ha sido tan efectiva respecto de mejorar los métodos de participación comunitaria, así como aún persisten la falta de procedimientos administrativos específicos sobre los derechos de la naturaleza.

## 11. PROPUESTA PARA QUE UN MACONDO NO SE REPRODUZCA EN LOS CEDROS

Como se explicó en párrafos anteriores, la extinción de algunas especies en Macondo se dio a consecuencia de los errores en las formas no armónicas de que sus pobladores se relacionaron con la naturaleza.

Para que situaciones narradas desde el realismo mágico, no se extrapolen a la realidad de casos como la provincia de Imbabura, o del Bosque Protector Los Cedros, a criterio de los especialistas (Castellanos *et al.* 2011), los conflictos entre los osos y los humanos tienen por detrás un factor económico muy importante. Pues, los comuneros al no tener alternativas de ingreso talan los bosques nublados donde habitan estas especies para dedicarse a actividades de agricultura o venta de madera.

En este sentido, la autoridad ambiental y/o agrícola, como sugieren Castellanos *et al.* (2011), deben disminuir los permisos para explotación de madera, con el propósito de que los osos continúen alimentándose en dichas zonas y no deban buscar comida en los cultivos de los comuneros. Así como optimizar la producción láctea, con mayor rendimiento por hectárea (mejor pasto, nuevas razas de vacuno lechero, etc.), para que no haga falta continuar con la expansión de la frontera agrícola y ganadera (Espinosa y Jacobson 2011).

La educación ambiental es fundamental pues, si bien es cierto los comuneros pueden matar un oso que les afecta su sustento, el problema es que, si se mantienen las características, el oso al ser un omnívoro oportunista, seguirá aprovechando del alimento disponible.

No se puede olvidar que no solo hace falta una protección jurídica en estricto sentido de los animales, sino se debe tener en cuenta también la importancia que tienen estos para los pueblos indígenas desde lo sagrado y mágico, para lo cual se hace necesario una interpretación intercultural. De tal suerte, el conflicto con el oso andino no puede resolverse únicamente desde la óptica de la conservación, sino que requiere de un enfoque intercultural que incorpore los saberes, rituales y percepciones de las comunidades, a fin de diseñar políticas públicas que fortalezcan la coexistencia entre seres humanos y fauna silvestre, con lo cual se pueda respetar tanto los derechos de la naturaleza como los derechos colectivos.

En consecuencia, no se puede negar que ciertos pueblos son cazadores, pero que lo hacen de manera tradicional, para el autoconsumo o sus prácticas ancestrales. Así, se debe fortalecer los propios mecanismos de autorregulación, como son los acuerdos y límites de caza de animales que establecen las propias comunidades, pues no es lo mismo cazar a los animales con lanzas, que con escopetas (Rodríguez Caguana y Morales Naranjo 2022).

## 12. CONCLUSIONES

El poder de las palabras es realmente grande, con este se puede crear o también destruir. Pero en el caso concreto, puede servir desde una perspectiva concreta para narrar situaciones hipotéticas que podría atravesar la sociedad en caso de persistir en un comportamiento, el cual, vinculado con una posición extractiva, llevó a los habitantes de Macondo al colapso, y a los Buendía al fin de una dinastía.

Pero de igual manera, la argumentación jurídica usada por los jueces de la Corte Constitucional del Ecuador permitió dotar de contenido a un concepto que aparentemente podría ser abstracto como lo son los derechos de la naturaleza, pues en palabras de este alto tribunal, no son simples declaraciones retóricas, sino verdaderos mandatos jurídicos.

El trabajo realizó una articulación entre la Literatura, Derecho y Ecología, con el fin de ofrecer una mirada integral para comprender cómo las tensiones históricas entre lo antropocéntrico y lo ecocéntrico siguen marcando los destinos de territorios biodiversos como en el caso Los Cedros. Fue así como se realizó un recorrido desde la lectura ambiental de *Cien años de soledad* y sus posibles transgresiones ambientales, pasando por el análisis de la conflictividad socioambiental en Ecuador, el desarrollo jurisprudencial de los derechos de la naturaleza y el estudio del caso Los Cedros. El artículo evidencia la urgencia de transitar hacia una convivencia respetuosa e intercultural con la naturaleza, bajo principios como el de precaución.

Sin embargo, uno de los elementos que se destaca del artículo, es por un lado la importante biodiversidad del Chocó Andino (Colombia, Ecuador), así como su endemismo, pero de igual manera, su fragilidad y el riesgo al que se enfrentan las especies de fauna y flora silvestre, las cuales en ocasiones se encuentran en riesgo de extinción. Frente a lo que, la utilización de los instrumentos jurídicos ya sea de carácter regulatorio o a través de la

jurisprudencia, permite la tutela de sus derechos, no respecto del interés o beneficio que puede traer a favor de los seres humanos (antropocentrismo), sino de manera autónoma como ecosistemas “vivos”, en los que el Estado tiene la obligación de garantizar jurídicamente su existencia y procesos biológicos.

Se concluye que, los aportes que desde el “Sur” pueden realizarse, tanto desde el punto de vista literario a través del género del realismo mágico, así como por medio del derecho a través del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, aportan en ambos casos a un cambio de paradigma, del cual es importante estudiarlo, debatirlo, compararlo, y en aquellos aspectos que merezca la pena, replicarlos alrededor del mundo para la protección del ambiente como un elemento vivo.

## Referencias

- Almeida, A.E., 2020. Tushuk, la historia de un oso que no tuvo justicia. *Extra* [en línea], 3 de agosto. Disponible en: <https://www.extra.ec/noticia/actualidad/tushuk-historia-oso-tuvo-justicia-5011.html>
- Andersen, G., 2020. *Climate Fiction and Cultural Analysis. A new perspective on life in the anthropocene* [en línea]. Londres: Routledge. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9780429342493>
- Asamblea Nacional del Ecuador, 2009. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. *Segundo Suplemento del Registro Oficial* [en línea], No. 52. Disponible en: [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ecu\\_org2.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf)
- Ávila Santamaría, R., 2019. Otro mundo es necesario y posible: la utopía andina y el derecho. Una mirada desde “Cien años de soledad” y “La caverna”. *Foro: Revista de Derecho* [en línea], (31), 159–182. Disponible en: <https://doi.org/10.32719/26312484.2019.31.8>
- Ávila Santamaría, R., 2022. La teoría sistémica del derecho en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Ecuador Debate*, 116, 127-138.
- Baron, J.B., 1999. Law, literature, and the problems of interdisciplinarity. *The Yale Law Journal* [en línea], 108(5), 1059-1085. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/797370>
- Burbano, I., y Samson, E., 2014. *El oso de anteojos, vecino desconocido del distrito*. Universidad San Francisco de Quito.
- Cancino Moreno, A.J., 1982. *El derecho penal en la obra de Gabriel García Márquez*. Bogotá: Librería del Profesional.

Castellanos, A., Laguna A., y Clifford, S., 2011. Suggestions for Mitigating Cattle Depredation and Resulting Human-Bear Conflicts in Ecuador. *International Bear News*, 20(3), 16-18.

El Comercio, 2016. 10 provincias en conflicto con la fauna. *El Comercio* [en línea], 3 de septiembre. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/tendencias/provincias-conflicto-fauna-animales-silvestres/>

Espinosa, S., y Jacobson, S.K., 2011. Human-wildlife conflict and environmental education: Evaluating a community program to protect the Andean bear in Ecuador. *The Journal of Environmental Education* [en línea], 42(3), 55-65. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/00958964.2011.579642>

Falconí-Trávez, D., 2023. *Derecho y Literatura en América Latina. Un análisis comparatista desde el género*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Gabilanez Yar, J.S, et al., 2024. Entre osos y pumas: Impactos de la interacción ser humano - fauna silvestre (*Tremarctos ornatus-Puma concolor*) en la Parroquia Selva Alegre, Provincia de Imbabura, Ecuador. En: G. Pabón-Garcés, P. Aguirre-Mejía y L. Vásquez-Hernández, eds., *Relación Naturaleza - Cultura: Investigaciones universitarias y acción para la conservación*. Gotinga: Cuvillier, 39-80.

García Márquez, G., 2008. *Cien años de soledad. Edición conmemorativa*. Bogotá: Alfaguara/Real Academia Española/Asociación de Academias de la Lengua Española.

Gutmann, A., 2023. La tendencia mundial hacia los Derechos de la Naturaleza. ¿Está surgiendo un derecho decolonial y ecológico desde abajo? En: A. Fischer-Lescano y A. Valle Franco, eds., *La naturaleza como sujeto de derechos: Un diálogo filosófico y jurídico entre Alemania y Ecuador*. Quito: El Siglo.

Hinestroza Cuesta, L., 2024. El insomnio que parece eterno: la guerra y la subsistencia en territorios del pueblo afrocolombiano. En: M.C. Jiménez Ramírez y V. Monterroza Baleta, eds., *El Derecho desde Macondo. Una lectura jurídica de la obra de García Márquez*. Valencia: Tirant lo Blanch Humanidades/ICON.S Colombia.

Martínez-Moscoso, A., 2023. *Lectura regulatoria de la biodiversidad en el realismo mágico. A partir de "Cien años de soledad"*. Ponencia - V Seminario ICON-S Colombia - Seminario: Realismo Mágico, Cultura Jurídica y Territorio. Cartagena.

Martínez-Moscoso, A., 2024. Lectura regulatoria de la biodiversidad en el realismo mágico. A partir de *Cien años de soledad*. En: M.C. Jiménez Ramírez y V. Monterroza Baleta, eds., *El Derecho desde Macondo. Una lectura jurídica de la obra de García Márquez*. Valencia: Tirant lo Blanch Humanidades/ICON.S Colombia.

Martínez-Moscoso, A., Alarcón-Peña, P., y Sánchez Espinosa, M., 2023. Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Ecuatoriana. Reconocimiento y evolución histórica. *Dikaion* [en línea], 32(1), e32117. Disponible en: <https://doi.org/10.5294/dika.2023.32.1.17>

Narváez, M.J., 2023. Naturaleza, ecosistemas y acceso a la justicia: Estudio del caso Bosque de Hambach, Alemania. En: A. Fischer-Lescano y A. Valle Franco, eds., *La naturaleza como sujeto de derechos: Un diálogo filosófico y jurídico entre Alemania y Ecuador*. Quito: El Siglo.

Piamba Tulcán, D.M., 2016. La flora y la fauna de Macondo: un asunto de interpretación revista. *Cuadernos del Caribe* [en línea], número 22, Universidad Nacional de Colombia, Sede Caribe. Disponible en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/ccaribe/article/view/63506>

Piedra-Vivar, P.A., 2024. Los derechos de la Naturaleza: casos “Manglares” y “Bosque Protector Los Cedros”. *Foro: Revista de Derecho* [en línea], (41), 29-49. Disponible en: <https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.2>

Prada Cadavid, A.M., 2012. Antropocentrismo Jurídico: Perspectivas desde la filosofía del derecho ambiental. *Criterio Libre Jurídico*, 9(1), 29-43.

Prieto Muñoz, J.G., 2021. The Los Cedros Forest Has Rights : The Ecuadorian Constitutional Court Affirms the Rights of Nature. *Verfassungsblog: On Matters Constitutional* [en línea], no. 10/12/2021. Disponible en: <https://doi.org/10.17176/20211211-064222-0>

Rodríguez Caguana, A., y Morales Naranjo, V., 2022. *Los Derechos de la Naturaleza desde una perspectiva intercultural en las Altas Cortes de Ecuador, la India y Colombia*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar/Huaponi.

Rodríguez-Garavito, C., y De Bona, M., 2024. Are rights of nature working? The impact of the Los Cedros ruling in Ecuador. *Verfassungsblog* [en línea], 8 agosto. Disponible en: <https://doi.org/10.59704/7bd6f8c268de163a>

Shelley, J.A., 1972. García Márquez, el boom latinoamericano y algo de los demás... (entrevista con Ángel Rama). *Casa de las Américas*, (72), 3-16.

Tyler, T.R., 2006. *Why people obey the law* [en línea]. Princeton University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1515/9781400828609>

Walsh, C., 2007. Interculturalidad y colonialidad del poder. Un pensamiento y posicionamiento “otro” desde la diferencia colonial. En: S. Castro-Gómez y R. Grosfoguel, eds., *El giro decolonial: Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Bogotá: Siglo del Hombre, 47-62.